

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

El Ilustre Colegio Notarial de Madrid ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Luis Palomero Grand, el cual sirvió las Notarías de Gandesa (Colegio de Barcelona); Bujalance y Pozoblanco (Colegio de Sevilla); Andújar (Colegio de Granada); Talavera de la Reina y Madrid (capital) (Colegio de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Decano accidental, José María Lucena Conde.—31.154.

### INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

*«Programa de emisión sucesiva de obligaciones ICO-93»*

El Instituto de Crédito Oficial, Sociedad Estatal, con número de identificación fiscal Q-2876002-C, con sede en Madrid, paseo del Prado, 4, y domicilio provisional en plaza de Santa Bárbara, 2, hace público, mediante el presente anuncio y a los efectos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, de desarrollo de la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras, el establecimiento de un Programa de emisión continuada de obligaciones, denominado «Programa de Emisión Sucesiva de Obligaciones ICO-93», que amparará sucesivas emisiones de valores, con las siguientes características:

Importe: El Programa contemplará la posibilidad de realizar emisiones de valores hasta un importe máximo de sesenta mil (60.000) millones de pesetas, ampliables, en su caso, a setenta y cinco mil (75.000) millones de pesetas. Este importe se repartirá de forma equivalente entre las tres emisiones que el Programa contempla.

Valores a emitir: Obligaciones simples al portador, con un valor unitario de cien mil (100.000) pesetas, cada una, pertenecientes a las siguientes emisiones:

- «Obligaciones ICO 93-A». Diciembre de 1998.
- «Obligaciones ICO 93-B». Diciembre de 2001.
- «Obligaciones ICO 93-C». Diciembre de 2003.

Cada una de estas emisiones tendrá un importe nominal de veinte mil (20.000) millones de pesetas, ampliables, en su caso, a veinticinco mil (25.000) millones de pesetas.

La suscripción de valores de cada una de ellas no acarreará suscripción equivalente de las otras, considerándose, a estos efectos, estas emisiones estancas.

Representación: Los valores integrantes de las emisiones amparadas en el Programa estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Real Decreto de 3 de abril de 1987, sobre Deuda Pública en Anotaciones, y Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero,

sobre representaciones de Valores en Anotaciones en Cuenta.

Interés nominal: Los valores integrantes de las emisiones amparadas en el Programa devengarán a partir de su fecha de suscripción, un interés nominal anual del 10,60 por 100 bruto, pagadero cada 20 de diciembre, hasta su fecha de amortización.

El interés para el primer periodo desde su fecha de suscripción hasta el 20 de diciembre de 1993 será el equivalente a ese interés nominal aplicado al número de días del periodo contemplado.

Precio de emisión: Será el resultante del procedimiento de adjudicación de estos valores, determinado en la resolución de cada subasta competitiva, en la que se ponga a disposición sucesiva de las Entidades colaboradoras la suscripción de los mismos.

El precio de suscripción será por lo tanto el determinado por el mecanismo de fijación previsto en las subastas para las Entidades colaboradoras, el precio medio ponderado resultante de las adjudicaciones para las Entidades y público en general y el libremente fijado por el emisor, que nunca será inferior al medio ponderado, para las Entidades adjudicatarias en su aplicación del sistema de segunda vuelta.

La fecha y número de subasta a realizar será opcional para el emisor, sin perjuicio de que en el folleto se contemplen las más apropiadas en el momento presente para ICO.

Amortización: Se producirá a la par, para los valores integrantes de cada emisión, en las siguientes fechas:

- Emisión «Obligaciones ICO 93-A». Diciembre 1998.
- Fecha de vencimiento: 20 de diciembre de 1988.
- Emisión «Obligaciones ICO 93-B». Diciembre 2001.
- Fecha de vencimiento: 20 de diciembre de 2001.
- Emisión «Obligaciones ICO 93-C». Diciembre 2002.
- Fecha de vencimiento: 20 de diciembre de 2003.

Suscripción: Se realizará mediante un sistema a partir de subastas competitivas realizadas entre Entidades colaboradoras convocadas con una periodicidad, que se estima, en principio, bimensual.

Periodo de suscripción para el público en general:

Se realizará a partir de la resolución de cada una de las subastas, centralizado en la Oficina Financiera del Emisor (plaza de Santa Bárbara, número 2) donde los valores podrán suscribirse a la rentabilidad media ponderada resultante en cada subasta.

El volumen total máximo de obligaciones a suscribir en cada periodo de suscripción por este tipo de inversores será del 10 por 100 del volumen total de obligaciones de cada emisión, adjudicadas en cada subasta (sin contar las suscritas en segunda vuelta) no admitiéndose peticiones superiores, por suscriptor y emisión, a 50 obligaciones.

El importe disponible y la rentabilidad ofrecida para este tramo minorista, así como el lugar y fechas donde se podrá realizar su suscripción, se harán públicos, conforme al folleto informativo de la emisión, al día siguiente de la comunicación del resultado de cada subasta a las Entidades colaboradoras, en un periodo de difusión nacional.

Periodo de suscripción para Entidades colaboradoras:

Será el coincidente con la fecha de desembolso de cada periodo de suscripción y se extenderá a los valores adjudicados en cada subasta y a los que las Entidades adjudicatarias hubieran optado tras su celebración, a instancias del emisor y a un precio libremente determinado por el mismo, mediante un sistema de segunda vuelta.

Entidades colaboradoras:

Las Entidades participantes de este Programa de emisión sucesiva son las que, suscribiendo un contrato de colaboración a tal fin con el Instituto de Crédito Oficial y ostentando la calidad de Entidades titulares en Cuenta en la Central de Anotaciones del Banco de España, se detallan a continuación:

Ahorro Corporación Financiera, calle Cedaceros, número 10, 28014 Madrid.

«Asesores Bursátiles, S.V.B., Sociedad Anónima», plaza de la Lealtad, 3, 28014 Madrid.

«Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», Alcalá, 45, 28014 Madrid.

«Banco Central Hispano, Sociedad Anónima», plaza Canalejas, 1, 28014 Madrid.

«Banco Comercial Transatlántico, Sociedad Anónima», paseo de la Castellana, 18, 28046 Madrid.

«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», paseo de la Castellana, 7, 28046 Madrid.

«Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», Goya, 14, 28001 Madrid.

Banco de Negocios Argentaria, Goya, 14, 28001 Madrid.

«Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima», travesera de Gracia, 11, 08021 Barcelona.

«Banco Popular, Sociedad Anónima», José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

«Banco de Santander, Sociedad Anónima», paseo de la Castellana, 75, 28046 Madrid.

«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Príncipe de Vergara, 131, 28002 Madrid.

«Bank of America, S.A.E.», calle Capitán Haya, número 1, 28020 Madrid.

«Bankinter, Sociedad Anónima», paseo de la Castellana, 29, 28046 Madrid.

«B.N.P. España, Sociedad Anónima», Génova, 27, 28004 Madrid.

«Banque Paribas, Sociedad Anónima», Sucursal en España, calle Hermanos Bécquer, 3, 28006 Madrid.

«Barclays Bank, S.A.E.», plaza de Colón, 1, 28046 Madrid.

Caja de Madrid, Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid.

C.E.C.A.-A.C.F., Alcalá, 27, 28014 Madrid.

«F.G. Inversiones, S.V.B., Sociedad Anónima», José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

General de Valores y Cambios, calle Núñez de Balboa, 120, 28006 Madrid.

«Inverseguros, S.V., Sociedad Anónima», plaza de la Independencia, 2, 28001 Madrid.

«J.P. Morgan S.V.B., Sociedad Anónima», José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

«Siaf, S.V., Sociedad Anónima», Zurbano, 26 bis, 28010 Madrid.

No obstante lo anterior y por medio de una adhesión posterior al citado compromiso de colaboración, podrán acceder a tal condición las Entidades financieras que, cumpliendo los requisitos anteriormente señalados, designe el emisor, incorporando su denominación y sede social al folleto informativo del programa de emisión.

**Régimen fiscal y financiero:** Los valores integrantes de las emisiones amparados en el Programa de emisión podrán gozar, en el marco de la Ley, de las ventajas de cotización en Mercado Oficial Organizado.

El carácter de rendimiento mixto de los valores hará que la diferencia entre el precio de suscripción y el valor de amortización o transmisión se consideren incremento o decremento patrimonial compensándose e integrándose en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

El importe bruto del rendimiento del cupón estará sujeto a retención, al tipo vigente en cada momento (actualmente el 25 por 100), en concepto de «a cuenta» de los correspondientes Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

**Datos relativos a cotización:** Se solicitará la admisión a cotización de los valores que integran las emisiones del presente Programa en el Mercado de Deuda Pública Anotada de acuerdo con los artículos 55 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercados de Valores.

**Documentación:** No es preciso el otorgamiento de escritura pública, conforme a la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y disposición adicional primera del Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de Entidades Financieras.

**Transmisibilidad de los valores:** No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores integrantes de las emisiones amparadas en el presente Programa.

**Fecha de suscripción o desembolso:** De acuerdo al calendario previsto de celebración de subastas, se establecen las siguientes fechas de desembolso:

- 30 de junio de 1993.
- 30 de septiembre de 1993.
- 2 de noviembre de 1993.
- 20 de diciembre de 1993.

**Garantía:** El capital e intereses de las obligaciones estarán garantizadas por el patrimonio del Instituto de Crédito Oficial. El ICO mantiene frente a terceros sus deudas y obligaciones, de cualquier tipo, con la garantía del Estado, de conformidad con el ar-

tículo 127 de la Ley 33/1987 y Ley 33/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición del público, de forma gratuita, los folletos informativos de las emisiones que integran el Programa, en el domicilio provisional del Instituto de Crédito Oficial, plaza de Santa Bárbara, 2, de Madrid, y en las sedes de las Entidades colaboradoras señaladas con anterioridad.

Los folletos informativos de las emisiones que comprenden el «Programa de Emisión Sucesiva de Obligaciones ICO-93» han sido verificados e inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de mayo de 1993.

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Director financiero comercial, Luis Miralles García.—31.775.

## NOTARIA DE NICOLAS FERRERO LOPEZ

### *Edicto de anuncio de subasta*

Yo, Nicolás Ferrero López, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Parla y despacho en la calle Henares, número 1, 1.º C.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente de ejecución hipotecaria extrajudicial 29M/0502/1993, de la siguiente finca:

Urbana número uno-bis ocho bis.—Local comercial situado en planta de sótano y baja letra D del portal uno, integrante del bloque letra C, portales uno y dos, en la calle Guadalajara, número 8, del término municipal de Parla (Madrid).

Linda en planta de sótano: Al frente, con la calle de Burgos; derecha, entrando, con resto de la finca matriz de la que se segregó; izquierda, calle particular o zona libre, y fondo, portal de entrada y pasillo de acceso a la casa y el local comercial letra BC del portal número uno. Ocupa la superficie de 83 metros cuadrados.

Linda en planta baja: Al frente, con la calle Burgos; derecha, entrando, resto de finca de la cual se segregó; izquierda, calle particular o zona libre, y fondo, con el portal de entrada y pasillo de acceso a la casa y el local comercial letra B-C del portal número uno. Ocupa la superficie de 83 metros cuadrados.

**Cuota.**—Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de 4,58 por 100.

**Inscripción.**—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 1, al tomo 508, libro 33, folio 181, finca número 2.014, inscripción segunda.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

**Primera.**—Se señala la primera subasta para el día 9 de agosto de 1993, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 3 de septiembre de 1993, a las diez horas, y la tercera, en el suyo, para el día 29 de septiembre de 1993, a las diez horas; y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 6 de octubre de 1993, a las diez horas.

**Segunda.**—Todas las subastas se celebrarán en mi estudio, calle Henares, número 1, piso 1.º C.

**Tercera.**—El tipo para la primera subasta es de 18.671.416 pesetas, para la primera subasta; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

**Cuarta.**—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

**Quinta.**—Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

**Sexta.**—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Parla a 14 de junio de 1993.—El Notario.—31.245.